

**MEMORANDO**

SCTT

**20213230268053**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., diciembre 01 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **Diana Lorena Urrego García**  
Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando N° 20211400220273

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, la cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá.

Así las cosas, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte da respuestas a los requerimientos consignados en el Diálogo Ciudadano de la localidad de Engativá a continuación:

En respuesta a la petición emitida por el señor LUIS FELIPE GONZALEZ GUERRERO en lo concerniente al tema de vehículos de carga en el barrio Garces Navas de la Localidad de Engativá se informa que.

Acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto 077 de 2020, la zona de referencia corresponde a la denominada Zona 2 de libre circulación, en la cual, de acuerdo con su artículo 2, modifica el artículo 5 del Decreto 840 de 2019,

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



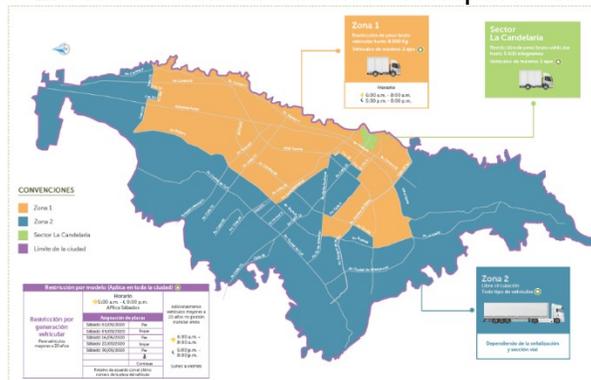
SCTT  
20213230268053

Información Pública

Al responder cite este número

quedando de la siguiente manera “Los vehículos de carga de año modelo superior a veinte (20) años tendrán restricción dentro de la jurisdicción del Distrito Capital los días sábados entre las 05:00am y las 21:00pm horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo [...]” Adicional a lo anterior de lunes a viernes sin incluir festivos, dichos vehículos no podrán transitar entre las 06:00am y las 08:00am y entre las 17:00pm y las 20:00pm.

Mapa 1. Restricción circulación transporte de carga



Fuente: SDM

**PARÁGRAFO 1.** Los vehículos de servicio público y particular clase camioneta, con tipo de carrocería: estacas, furgón, estibas y panel, estarán sujetos a las medidas de restricción establecidas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** A los vehículos repotenciados, para efectos de la aplicación del presente artículo, se tendrá en cuenta el año modelo asignado en el Registro Único.

**ARTÍCULO 3.** Por el cual se Modifica el artículo 6 del Decreto Distrital 840 de 2019 el cual quedará así:

**Artículo 6. Excepciones.** Estarán exceptuados de la restricción establecida en el presente decreto, los siguientes vehículos de transporte de carga, los cuales deberán portar los distintivos o documentos correspondientes que acrediten las condiciones que dan origen a la excepción (ver tabla 2):

# MEMORANDO



SCTT

**20213230268053**

Información Pública

Al responder cite este número

**Tabla 2. Excepciones y descripción**

Excepción	Categoría Excluida	Descripción
1	Vehículos de Emergencia	Aplica para vehículos identificados y autorizados para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales.
2	Vehículos de valores	Aplica para vehículos blindados adaptados para transporte de valores, deben tener los logos de la empresa de transporte de valores de manera visible
3	Vehículos que transporten alimentos perecederos	Aplica a vehículos que transporten como carga alimentos perecederos que no hayan tenido transformación física o química, es decir que los alimentos sean naturales y sin procesamiento o manufactura.
4	Vehículos que transporten animales vivos	
5	Vehículos que transporten flores	
6	Vehículos que transporten gases medicinales	
7	Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios	Aplica para vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios operativos en la ciudad de Bogotá D.C, siempre y cuando cuenten con la plena y pública identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la carrocería del vehículo.
8		Aplica a vehículos de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

**SCTT**
**20213230268053**

Información Pública

Al responder cite este número

	Vehículos de transporte de maquinaria y materiales para obras públicas	que se encuentren en servicio, siempre y cuando la obra asociada a la actividad cuente con Plan de Manejo de tránsito - PMT aprobado y vigente de acuerdo con los lineamientos definidos en el respectivo concepto técnico elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Los interesados deberán inscribir cada uno de los vehículos con su información de clase, marca, línea, modelo y placa única nacional.
9	Vehículos tipo grúa	Aplica a vehículos automotores especialmente diseñados con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados como tales en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.
10	Vehículos de transporte de carga eléctricos y cero emisiones	Aplica a vehículos eléctricos y de cero emisiones, en los términos señalados en la Ley 1964 de 2019, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
11	Vehículos de transporte de carga a gas natural dedicado	Aplica a vehículos que han sido diseñados y fabricados para operar exclusivamente con gas natural vehicular.
12	Vehículos de transporte de carga autorregulados	Aplica a los vehículos de carga que actualmente tienen vigente la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental reglamentado en la Resolución 1869 de 2006 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*
**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195


**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**MEMORANDO**


SCTT

**20213230268053**

Información Pública

Al responder cite este número

Adicional a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 077 de 2020, el cual modifica el artículo 7 del Decreto Distrital 840 de 2019 el cual quedará así:

**Artículo 7. Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción.** En malla vial arterial con sección vial V-O, V-i, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 3)

**Tabla 3.** Restricción de Circulación según la sección vial

SECCIONES VIALES POT (Descripción)		DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)	
Vía V-0:	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada
Vía V-1:	60 metros		
Vía V-2:	40 metros		
Vía V-3:	30 metros (en sectores sin desarrollar)		
	28 metros (en sectores sin desarrollar)		
Vía V-3E:	25 metros		
Vía V-4:	22 metros	Malla Vial Intermedia	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 (máximo 2 ejes)
Vía V4R	22 metros (en zonas rurales)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-5:	18 metros (para zonas industriales y acceso a barrios)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-6:	16 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla Vial Intermedia	No se permite
Vía V-7:	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local	
Vía V-8:	10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida)	Malla Vial Local	No se permite
Vía V-9:	8 metros (peatonal)	Malla Vial Local	No se permite

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195


**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**MEMORANDO**

SCTT

**20213230268053**

Información Pública

Al responder cite este número

En malla vial local con sección vial V-7, con ancho mínimo de calzada de seis (13,00) metros se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de hasta dos (2) ejes, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

**Parágrafo 1.** Para la circulación de vehículos de transporte de carga en cualquier vía, se atenderán las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada por la autoridad de tránsito.

**Parágrafo 2.** En casos excepcionales, la Secretaria Distrital de Movilidad, podrá autorizar la circulación de vehículos de carga que transporten combustibles para realizar actividades de abastecimiento en la ciudad."

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, informamos que la **CL 72 a la CL 80 entre KR 104 y KR 110**, corresponde a una vía V-7 y por tanto se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación de máximo 2 ejes, adicionalmente se restringe la circulación de carga de vehículos de carga con año modelo superior a veinte (20) años dentro de la jurisdicción del Distrito Capital de lunes a viernes sin incluir festivos, entre las 06:00am y las 08:00am y entre las 17:00pm y las 20:00pm y los días sábados entre las 05:00am y las 21:00pm horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo. Razón por la cual la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas, mediante **OP-117156-20** ya que la zona se encuentra señalizada con restricción de 7 toneladas (SR-31).

En respuesta a la petición emitida por el señor RAIMUNDO MOLINA MOLINA y el señor LUIS FELIPE GONZALEZ GUERRERO acerca de la problemática de parqueo en vía en la zona del Jardín Botánico se informa que.

Durante el año 2021 la SCTT en coordinación con la policía Metropolitana de Tránsito ha realizado controles a conductores infractores en la zona de la Unidad Deportiva Salitre y el Jardín Botánico en la Localidad de Engativá, los resultados a estos controles de muestran a continuación:

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MEMORANDO



SCTT

20213230268053

Información Pública

Al responder cite este número

Aplicación de la Norma 2021 UDS - JARDÍN BOTÁNICO	
Mes	Cantidad
Enero	94
Febrero	59
Marzo	71
Abril	18
Mayo	22
Junio	27
Julio	27
Agosto	88
Septiembre	84
Octubre	106
<b>Total general</b>	<b>596</b>

**Fuente: Base de datos QLIK y SOTI-MOBICONTROL a corte 31 de Octubre de 2021**

Así las cosas, Con el fin de atender la solicitud presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén) en el sector de la **CL 63 entre KR 68 y KR 70** en la localidad de Engativá, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-117157-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados\\_operativos\\_de\\_transito](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito)

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

SCTT

**20213230268053**

Información Pública

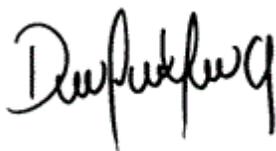
Al responder cite este número

Es preciso mencionar que las solicitudes vinculadas a los planes operativos se establecen de manera referida, debido a que la Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial; por lo anterior, la Policía es autónoma para la programación, asignación y realización de los controles de Tránsito solicitados de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en base al código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002).

Finalmente, se aclara que los requerimientos de los ciudadanos que no presenten una dirección de notificación, una correcta descripción y localización exacta de la problemática no podrán ser tenidos en cuenta para la correcta intervención por parte de esta Subdirección.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Diana Lorena Urrego Garcia**  
Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 01-12-2021 07:42 PM

Elaboró: Fabian Andres Acevedo Vergara-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020***Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**